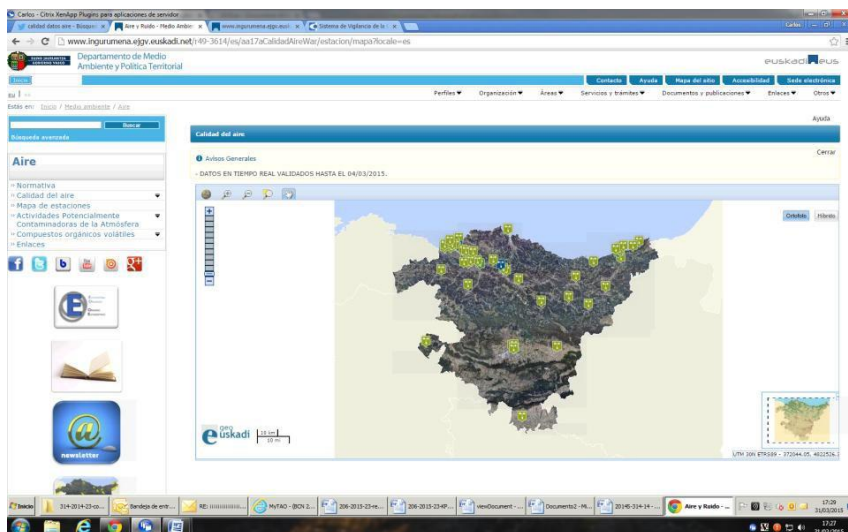


Resolución 2015S-206-15 del Ararteko, de 16 de abril de 2015, por la que se sugiere al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial que mejore la información sobre la validación de los datos de la red de calidad del aire de Euskadi.

Antecedentes

- Una persona acude al Ararteko para plantear el proceso de validación de los datos de calidad del aire que dispone la red de vigilancia y control del País Vasco.

En concreto, la persona reclamante plantea que resulta frecuente el retraso de más de un mes en la validación de datos que aparecen reflejados en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.



Con motivo de conocer las razones del retraso se ha dirigido al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, a través servicio de Zuzenean, para plantear esta cuestión (nº expediente 2015/000588).

La Viceconsejería de Medio Ambiente le ha remitido una respuesta en la que expone que hay que tener en cuenta que la red de vigilancia y control de la calidad del aire del País Vasco cuenta con 39 estaciones. En cada una de ellas se miden aproximadamente 8 parámetros o contaminantes (NO₂, SO₂, CO, O₃) y cada cuarto de hora se genera un dato. Por ello justifica este retraso en la cantidad de datos diarios que hay que revisar (cerca de 30.000 datos). Además esa validación de los datos requiere la intervención de técnicos cualificados con experiencia para conocer cuándo fallan los equipos, qué datos son verdaderos y cuáles erróneos. Todo ello retrasa este proceso de



validación de los datos en tiempo real hasta el plazo que aparece en la página web.

Tras recibir esa respuesta la persona reclamante nos traslada esta cuestión para que se valore la posibilidad de mejorar el tiempo que requiere estos procesos de verificación de los datos de las cabinas. Considera que la respuesta ofrecida por el Departamento no concreta los motivos por los cuales se produce ese retraso. En su opinión deberían ponerse los medios para rebajar el tiempo de ejecución de ese proceso.

- Atendiendo al planteamiento general de la persona reclamante, consideramos oportuno dirigirnos al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para conocer las formas de elaboración de este proceso de validación de datos de la red de calidad del aire y para conocer la opinión de esta administración respecto a las previsiones de mejora al respecto.

El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial explica que la actual red de vigilancia y control de la calidad del aire dispone en la actualidad de 51 cabinas fijas y 6 unidades móviles.

En los dos últimos años el Departamento ha puesto en marcha y ejecutado un plan de mejora y optimización de la red que, entre otras actuaciones, ha producido una modificación en el sistema de validación de los datos obtenidos por las cabinas de medición. Así se ha pasado de una validación manual, que se realizaba cada día o cada varios días, a una validación automática instantánea. En consecuencia los datos registrados en la red son validados de forma automática, siguiendo los procedimientos y los objetivos de calidad establecidos en el Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Los datos obtenidos y validados son publicados cada hora en la web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial y en el portal Open Data Euskadi.

El retraso en el proceso de validación de los datos se refiere a un segundo proceso de verificación manual al que son sometidos los datos. Este segundo proceso de verificación manual es un procedimiento interno para controlar el correcto funcionamiento de los equipos de medición. Sin embargo, según explica el Departamento, ese segundo proceso no afecta a la validez de los datos obtenidos con la validación automática.

Por ello consideran que el derecho de acceso a la información sobre el estado de la calidad del aire de la CAPV está garantizado mediante las publicaciones realizadas al día tanto a través de la página web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial como del portal Open Data Euskadi.





A la vista de esta reclamación, tras analizar el planteamiento de la queja y de la información remitida, hemos estimado oportuno remitirle las siguientes:

Consideraciones

- El objeto de la reclamación plantea el retraso de tiempo en la puesta a disposición del público en general de los datos de evaluación de la red de cabina de calidad del aire debidamente validados.

En este caso el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece los criterios técnicos para las mediciones de los distintos contaminantes. En su anexo V determina las exigencias de la evaluación de la calidad del aire ambiente para la validación de los datos que, entre otras cuestiones, garantiza la trazabilidad de las mediciones, el mantenimiento periódico de los instrumentos de medición y el establecimiento de un proceso de control de la compilación y comunicación de datos. Esta norma establece la obligación de informar de forma adecuada sobre la calidad del aire sin establecer un plazo concreto para la publicación de los datos validos.

La información requerida por el reclamante responde al interés en el ejercicio de un derecho genérico al acceso a una información adecuada sobre el estado de la calidad del aire de las cabinas de vigilancia del aire del País Vasco. Este derecho ciudadano está recogido en la Ley 7/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Entre otras cuestiones esta norma recoge el derecho de acceso a la información ambiental de los datos e informes que obren en poder de la administración sobre el estado del medio natural en el que hay que incluir la calidad del aire. Asimismo prevé el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en su búsqueda de información ambiental conforme a los criterios de gestión y control de la calidad del aire.

En este caso el informe de la administración ambiental matiza la información facilitada a la persona reclamante. En este caso la administración ambiental detalla el proceso de verificación de los datos de evaluación obtenidos. El anterior sistema consistía en una verificación exclusivamente manual de los datos para su validación. Actualmente el sistema permite una validación automática de los datos con un posterior proceso de control manual para evaluar el correcto funcionamiento de los equipos de medición.

El Departamento considera que este segundo proceso de verificación manual no afecta a la validez de los datos obtenidos tras la verificación automática.

En ese orden de cosas hay que precisar que esa información sobre la dualidad de procesos de validación (automático y manual) debe ser debidamente expuesta en la página web del departamento y en el portal donde se publican estos datos.





Esa información requiere una aclaración respecto al mensaje que consta en la página web, en la que se indica únicamente que los datos de la evaluación son en tiempo real pero no están validados hasta una fecha posterior a su puesta a disposición del público.

Es importante que la información accesible sobre la calidad del aire resulte clara, veraz y fácil de interpretar por las personas interesadas o el público en general.

El derecho de acceso a esta información medioambiental recogido en la legislación es un derecho instrumental que sirve al interés de la ciudadanía de conocer de primera mano el estado de la calidad del aire y para poder ejercer en su caso otros derechos como es el de la participación en asuntos medio ambientales que también prevé la legislación.

Por todo ello la administración ambiental debe continuar con la labor que realiza para divulgar la información sobre el estado de la calidad del aire en la CAPV y, en casos como el que nos ocupa, hacer un esfuerzo para aclarar y asistir técnicamente a los usuarios de estas páginas webs en el ejercicio de sus derechos medioambientales.

Una mejora en el servicio de información redundaría en el principio de confianza legítima de la ciudadanía con las instituciones en situaciones como la expuesta en esta reclamación en la que, según la explicación ofrecida por la administración ambiental, los datos reflejados en la página web son en tiempo real y están validados automáticamente.

Por ello en nuestra opinión la información requerida sobre los procesos de verificación y validez de los datos o, en su caso, sobre los incidentes que puedan ocurrir en el funcionamiento de los equipos de medición requieren una explicación adicional en la que de forma adecuada, y junto con los informes técnicos que precisen, se especifique cualquier eventualidad en el proceso de verificación de los datos o de los equipos de medición que puedan en algún momento llevar a la invalidación de los datos obtenidos.

En vista de los datos obrantes en la queja y la información remitida por la administración concernida, realizamos la siguiente conclusión final y la sugerencia.

Conclusión

El órgano ambiental señala que los ciudadanos tienen acceso, en tiempo real, a la información sobre los datos de evaluación obtenidos por las cabinas de medición de la calidad del aire y validados automáticamente.





En todo caso en la página web del Departamento aparece únicamente referencia a la última validación manual de los datos que suele disponer de un cierto retraso de tiempo hasta la validación manual.

En conformidad con lo preceptuado en el art. 11 b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva la siguiente sugerencia dirigida al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial:

SUGERENCIA

En aras a mejorar la información medioambiental de los datos obtenidos en la red de calidad del aire, el Departamento debería incorporar en la página web información suficiente sobre los procesos de validación de los datos (automático y manual) y sobre el momento concreto desde el cual los datos de evaluación están debidamente verificados y validados.

Asimismo esta página debería incorporar información suficiente sobre los episodios puntuales en los que puedan originarse problemas de funcionamiento y calibración de los equipos de medición que, en algunas circunstancias, pueden llevar a invalidar los datos obtenidos.

